

La Instructora, Fdo.: Raquel Racionero Pescador.

A efectos de lo preceptuado en el artículo 19 apartado 1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 9) que aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, a continuación se expone relación pormenorizada de los documentos obrantes en el expediente:

- 1.- Denuncia de la Guardia Civil del Puesto de 28/09/2005 (ratificación de 28/10/2005).
- 2.- Acuerdo de Iniciación de Expediente sancionador de 03/11/2005.

Cuenca, 11 de enero de 2006; La secretaria del expediente; Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Lara Peral.

Lo que se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenca, 16 de enero de 2006  
El Delegado Provincial  
JOSÉ ANTONIO OLMEDA SALVADOR

\*\*\*\*\*

### Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

#### Resolución de 16-01-2006, del Sescam, sobre precios a aplicar por sus centros sanitarios a terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a asistencia sanitaria.

Conforme a lo previsto en los artículos 16.3 y 83 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) procederá a la reclamación del importe de los servicios realizados en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a la asistencia sanitaria del Servicio de Salud.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha en su artículo 73, establece que corresponde al Director-Gerente del Sescam la representación legal del mismo y el ejercicio de las funciones

de control, coordinación estratégica y gestión del Servicio.

Por todo ello, y partiendo de las tarifas establecidas por el Sescam (DOCM Núm. 27 de 7 de febrero de 2005. Resolución de 24-01-2005) para el año 2005, esta Dirección-Gerencia resuelve:

Primero.- Los centros sanitarios del Sescam deberán aplicar, a las asistencias prestadas a partir del 1 de enero de 2006, en los supuestos cuyo importe ha de reclamarse a los terceros obligados al pago o a los usuarios sin derecho a asistencia sanitaria de la Seguridad Social, con excepción de aquellos supuestos cuyas tarifas vengán reguladas por convenios o conciertos específicos, los precios que se detallan a continuación:

#### 1. Atención especializada

##### 1.1 hospitalización general

1.1.1 Estancia hospitalización  
Los precios por hospitalización por "día de estancia y cama ocupada", de acuerdo con la clasificación de los hospitales por tramos que figura en el anexo I, serán los siguientes

Tramo 1: 369,30 euros.  
Tramo 2: 293,09 euros.  
Tramo 3: 263,78 euros.

Se entenderá por "día de estancia y cama ocupada", cuando el paciente ingresado en el hospital para la atención del proceso patológico pernocte en el centro sanitario y haga efectiva, como mínimo, una de las comidas principales.

Cuando el paciente ingrese en un hospital y ocupe una cama pero no produzca "estancia" según la interpretación que se da en el párrafo anterior, se facturará esta prestación por el 50 por 100 de la que correspondería por una "estancia y cama ocupada".

##### 1.1.2. Estancia en UVI

Los precios por estancia en UVI, UCI o Unidades Coronarias serán:

Tramo 1: 981,87 euros.  
Tramo 2: 915,93 euros.  
Tramo 3: 849,96 euros.

#### 1.2 Consultas externas

##### 1.2.1 Consultas nuevas

Las primeras consultas ambulatorias comprenderán cuantas actuaciones sea preciso efectuar en el centro hospitalario para la determinación diag-

nostica y orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente, estando incluidas todas las pruebas necesarias (diagnostico, determinación del tratamiento y acto quirúrgico ambulatorio cuando proceda), que se efectúen dentro de los quince días siguientes a la visita inicial, salvo los servicios específicos en esta resolución. Los precios serán:

Tramo 1: 98,68 euros.  
Tramo 2: 82,56 euros.  
Tramo 3: 79,18 euros.

##### 1.2.2. Consulta sucesiva

Las consultas sucesivas incluirán aquellas actuaciones que sea preciso realizar en el centro hospitalario, salvo los servicios especificados en esta resolución, prestados después del alta hospitalaria o de la primera consulta. Se facturarán:

Tramo 1: 59,18 euros.  
Tramo 2: 49,54 euros.  
Tramo 3: 47,36 euros.

#### 1.3 Cirugía ambulatoria

Los precios por intervenciones quirúrgicas ambulatorias serán: 77,76 euros.

#### 1.4 Urgencias

Los precios por las consultas de urgencia serán: 96,81 euros.

Se consideran pruebas adicionales en el servicio de urgencias y por tanto serán facturados a parte, todas aquellas cuyo precio supere el fijado para la consulta de urgencias.

#### 2. Servicios especiales

##### 2.1 Hemodialisis:

El precio comprende la analítica y radiología rutinaria, así como las transfusiones. Se facturará, tanto a pacientes hospitalizados como en régimen ambulatorio, por cada sesión: 173,85 euros.

##### 2.2 Radioterapia

Solo consulta: 87,07 euros.  
Tratamiento completo de radioterapia: 2.285,89 euros.

##### 2.3 Braquiterapia

Primera consulta: 87,07 euros  
Primera planificación: 290,24 euros.  
Planificación sucesivas: 145,13 euros  
Sesión: 725,62 euros

##### 2.4 Rehabilitación:

Se facturarán tanto pacientes hospitalizados, como en régimen ambulatorio

El precio por día, independientemente del número de sesiones que se practiquen: 16,03 euros.

|   |  |  |
|---|--|--|
| 2.5 Radiología:   | Estudio video urodinámico: 177,84 euros  | 3.4 Consultas a domicilio:   |
| 2.5.1 Tac   | Flujometría aislada: 71,14 euros   | 3.4.1 Sin cuidados de enfermería:  |
| Por estudio simple con o sin contraste: 109,43 euros.       |  | -Sin pruebas:  |
| Por estudio doble con o sin contraste: 158,49 euros.        | 2.9 Las órtesis y prótesis que sean necesarias implantar o adaptar al paciente, así como su renovación o preparación, se facturarán a su precio de coste.  | Primera consulta: 63,24 euros.   |
| Por estudio vascular (angio Tac): 148,67 euros.             |  | Consultas sucesivas: 31,62 euros   |
| Suplemento por anestesia: 113,20 euros.                     | 2.10 Análisis.   | -Con pruebas:  |
|   | 2.10.1 Análisis toxicológicos en sangre para determinación del grado de alcoholemia: 35,57 euros.  | Primera consulta: 79,07 euros.   |
| 2.5.2 Resonancia magnética                                  |  | Consultas sucesivas: 39,52 euros.  |
| Resonancia: 202,75 euros                                    | 3. Asistencia primaria   | 3.4.2 Con cuidados de enfermería:  |
| Resonancia doble: 283,84 euros                              | 3.1 Consulta externa sin cuidados de enfermería  | - Sin pruebas:   |
| Suplemento por anestesia: 113,58 euros                      | Se entenderá por primera consulta la primera intervención del facultativo en el proceso patológico para la orientación diagnóstica y terapéutica del mismo. Por consulta sucesiva se entenderá aquellas revisiones que no estén incluidas en el concepto anterior. Los precios a aplicar serán los siguientes: | Primera consulta: 75,88 euros.   |
| Suplemento por contraste: 62,03 euros                       |  | Consultas sucesivas: 37,95 euros   |
| 2.5.3 Mamografía  |  | - Con pruebas:   |
| Mamografía para screening: 24,90 euros                      | 3.1.1 Sin pruebas complementarias  | Primera Consulta: 94,87 euros.   |
| Mamografía para diagnóstico: 56,92 euros                    | -Primera consulta: 52,70 euros.  | Consultas sucesivas: 47,44 euros.  |
|   | -Consulta sucesiva: 26,36 euros.   |  |
| 2.5.4 Resto exploraciones radiológicas                      | 3.1.2 Consultas con pruebas complementarias,   | 3.5 Cirugía ambulatoria  |
| Radiología simple de tórax: 8,41 euros                      | Tanto primeras como sucesivas, serán aquellas en las que sea necesario el apoyo y realización de técnicas auxiliares (radiología, análisis, etc) para el diagnóstico:  | Se aplicará los precios por intervenciones quirúrgicas ambulatorias cuando estas se efectúen en la visita inicial o dentro de los quince días siguientes a la misma: 79,07 euros.  |
| Estudio gastroduenal (EGD): 114,94 euros                    | -Primera consulta: 65,89 euros.  | Segundo.- El transporte sanitario será por cuenta directa del paciente. En caso de que se realice con medios propios del Sescam, se efectuará aplicando los siguientes precios:  |
| Ecografía radiológica: 25,25 euros                          | -Consulta sucesiva: 32,95 euros.   | Ambulancias no asistidas.  |
| Angiografía: 562,92 euros                                   |  | Servicio interurbano:  |
| Arteriografía: 579,76 euros                                 | 3.2 Consultas con cuidados de enfermería   | Por cada Kilómetro de recorrido en carretera: 0,54 euros.  |
| 2.6 Quimioterapia:  | 3.2.1 Sin pruebas:   | Servicio Urbano:   |
| Por cada sesión: 15,82 euros.                               | -Primera consulta: 63,24 euros.  | Poblaciones entre 100.000 y 200.000 habitantes: 13,72 euros.   |
|   | -Consulta sucesivas: 31,62 euros.  | Hasta 100.000 habitantes: 11,68 euros.   |
| 2.7 Litotricia  | 3.2.2 Con pruebas:   | Tiempos de espera (por cada hora): 13,43 euros.  |
| Litotricia renal extracorpórea: 962,26 euros.               | -Primera consulta: 79,07 euros.  | Ambulancias asistenciales.   |
|   | -Consultas sucesivas: 39,52 euros.   | Servicio interurbano:  |
| 2.8 Otras exploraciones                                     | 3.3 Consultas de enfermería  | Por cada Kilómetro de recorrido en carretera: 1,39 euros.  |
| 2.8.1 Cardiología   | Se entenderá por consulta exclusiva de enfermería las que sean prestadas directamente por este personal sin participación del personal médico,   | Servicio Urbano: 316,22 euros.   |
| Ecocardiograma: 64,69 euros                                 | -Coste consulta en el Centro: 10,24 euros.   | Se entenderá por servicio urbano el realizado dentro de la misma localidad y por servicio interurbano el realizado entre dos localidades distintas, computándose la distancia recorrida como la distancia desde la localidad de origen del traslado a la localidad de destino. Los precios por servicio interurbano se aplicarán cuando del número de kilómetros efectuados en carretera se derive un importe superior al precio por servicio urbano correspondiente a la población donde tenga su base la ambulancia. |
| 2.8.2 Digestivo   | -Coste consulta a domicilio: 12,65 euros.  | Se aplicarán los precios por ambulancias asistidas cuando el traslado del paciente se haya efectuado con personal médico y auxiliar.   |
| Colonoscopia corta diagnóstica y terapéutica: 90,68 euros.  |  |  |
| Colonoscopia larga diagnóstica y terapéutica: 158,68 euros. |  |  |
| Gastroscopia diagnóstica: 113,35 euros                      |  |  |
| Gastroscopia terapéutica: 68,01 euros.                      |  |  |
| Laparoscopia: 181,35 euros                                  |  |  |
| 2.8.3 Neumología  |  |  |
| Broncoscopias: 92,33 euros                                  |  |  |
| 2.8.4 Hemodinámica  |  |  |
| Angioplastia Diagnóstica: 916,15 euros                      |  |  |
| Angioplastia Terapéutica 3.664,60 euros                     |  |  |
| Angioplastia mixta: 4.122,68 euros                          |  |  |
| Stent: se factura a precio de coste                         |  |  |
| 2.8.5 Urología  |  |  |
| Estudio urodinámico: 142,27 euros                           |  |  |

Tercero.- El resto de las prestaciones, servicios, técnicas y/o tratamientos no incluidos en la presente Resolución, que por su naturaleza y/o complejidad, supongan un importe u otras circunstancias relevantes, se facturarán en función del coste a que resulten en el Centro Sanitario donde se realicen, comunicándose a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Toledo, 16 de enero de 2006

El Director-Gerente del Sescam  
JOAQUÍN CHACÓN FUERTES

Anexo I

Relación de Hospitales:

Tramo I

Nombre: Hospital General  
Localidad: Albacete

Nombre: Complejo Hospitalario de Toledo  
Localidad: Toledo

Nombre: Hospital Nacional de Parapléjicos  
Localidad: Toledo

Tramo II

Nombre: Complejo Hospitalario de Ciudad Real  
Localidad: Ciudad Real

Nombre: Complejo La Mancha-Centro  
Localidad: Alcázar de San Juan

Nombre: Hospital Virgen de la Luz  
Localidad: Cuenca

Nombre: Hospital General  
Localidad: Guadalajara

Nombre: Hospital Ntra. Sra. del Prado  
Localidad: Talavera de la Reina

Tramo III

Nombre: Hospital de Hellín  
Localidad: Hellín

Nombre: Hospital Santa Bárbara  
Localidad: Puertollano

Nombre: Hospital Gutiérrez Ortega  
Localidad: Valdepeñas

\*\*\*\*\*

### Consejería de Agricultura

**Resolución de 16-01-2006, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se acuerda dar publicidad a la rela-**

### **ción de ayudas concedidas para la financiación del traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano en el año 2004.**

Por medio de la Orden de 20-02-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se estableció una línea de ayuda de financiación para el traslado de explotaciones ganaderas fuera de los cascos urbanos (DOCM núm. 41, de 24-03-2003), procediéndose a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes en el año 2004 mediante Resolución de 14-01-2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria (DOCM núm. 17, de 06-02-2004).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Orden 20-02-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General

Resuelve:

Dar publicidad a la relación nominal de beneficiarios, que figura como Anexo a esta Resolución, de la línea de ayuda de financiación para el traslado de explotaciones ganaderas fuera de los cascos urbanos para el año 2004

Toledo, 16 de enero 2006

El Director General de  
Producción Agropecuaria  
FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ

Anexo

Relación de beneficiarios y subvenciones de la línea de ayuda de financiación para el traslado de explotaciones ganaderas fuera de los cascos urbanos para el año 2004.

Beneficiario: Diodoro Nieves Gallego  
Provincia: Toledo  
Municipio: Madrídejos  
Subvención: 60.000 euros

Beneficiario: CB Diaz del Ordi  
Provincia: Toledo  
Municipio: Magan  
Subvención: 60.000 euros

Beneficiario: Gregorio Pizarro Blasco  
Provincia: Ciudad Real  
Municipio: Agudo  
Subvención: 11.021,55 euros

Beneficiario: Jesus Martín Herradon  
Provincia: Toledo  
Municipio: Mentrída  
Subvención: 13.635 euros

Beneficiario: Modesto Aranda Serrano  
Provincia: Ciudad Real  
Municipio: Poblete  
Subvención: 38.183,6 euros

Beneficiario: Isidro Crespo Alonso  
Provincia: Toledo  
Municipio: Villaminaya  
Subvención: 4.781,73 euros

Beneficiario: Basilio del Hoyo Poblete  
Provincia: Ciudad Real  
Municipio: Ciudad Real  
Subvención: 48.152,67 euros

Beneficiario: Jesus Fernandez Bravo Alises  
Provincia: Ciudad Real  
Municipio: Villarrubia de Los Ojos  
Subvención: 18.491,98 euros

\*\*\*\*\*

**Resolución de 09-01-2006, de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución del expediente que se indica en el Anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la Resolución del expediente que se indica en el Anexo 1 incoado por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a la persona o entidad que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede del Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, C/ Tesifonte Gallego, 1 donde podrá consultarse y formular las alegaciones que se consideren convenientes, en el plazo de quince días.

Anexo I

Nº de Relación: 1  
Expediente: 34/2005- UMC  
Dª Brigida Martinez Cebrian  
C/ Arenal, 76  
02005 Albacete.

Con fecha 28 de noviembre de 2.005 tuvo entrada en la Delegación Pro-